SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE IBAGUÉ S.A.S.

NIT: 901.287.299-5

RESOLUCIÓN DE GERENCIA No. 053

(16 de julio del 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE EL DISFRUTE DE VACACIONES Y ORDENA EL PAGO DE PRESTACIONES ECONOMICAS Y SOCIALES A UN SERVIDOR PÚBLICO"

La Gerente General del Sistema Estratégico de Transporte Público de Ibagué S.A.S, en uso de sus facultades legales, normativas y las establecidas en la Ley 1258 de 2008; el Acuerdo 003 y 004 del 21 de junio de 2022; Acuerdo Municipal No. 002 del 28 de febrero de 2018 y el artículo 43 de los Estatutos de la Sociedad, y

C O N S I D E R A N D O:

Que el **Sistema Estratégico de Transporte Público de Ibagué S.A.S.** es una sociedad de naturaleza pública del orden municipal, creada en virtud del Acuerdo Municipal No. 002 de 2018, organizada como sociedad por acciones simplificada, de conformidad con la Ley 1258 de 2008.

Que, de conformidad con los Estatutos de la Sociedad y las disposiciones vigentes, la Gerente General es competente para reconocer y ordenar el pago de prestaciones sociales, así como para conceder vacaciones a los servidores de la entidad mediante acto administrativo.

Que de conformidad con el decreto 1045 del 7 de junio de 1978 "por el cual se fijan las reglas generales para la aplicación de las normas sobre prestaciones sociales de los empleados públicos y trabajadores oficiales del sector nacional", en su artículo 5 determina que a los empleados públicos se le reconocerán y pagarán entre otras prestaciones Sociales las vacaciones (literal c), y prima de vacaciones (literal d).

Que, de conformidad con el Decreto 451 de 1984 y el Decreto 404 de 2006, los empleados públicos tienen derecho al reconocimiento y pago de la bonificación especial por recreación con ocasión del disfrute de las vacaciones, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la normatividad vigente. En consecuencia, la servidora pública tiene derecho al reconocimiento de dicha prestación económica por el período de vacaciones objeto del presente acto administrativo.

Que así mismo el artículo 8 del precitado decreto establece que "los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicio".

Que de conformidad con el decreto 1919 del 27 de agosto de 2002 "por el cual se fija el régimen de prestaciones Sociales para los empleados públicos y se regula el régimen mínimo prestacional de los trabajadores oficiales del nivel territorial", en su art. Primero,

estableció que todos los empleados públicos, entre otros los del nivel municipal (sector central y descentralizado) gozaran del régimen de prestaciones Sociales señalado para los empleados públicos de la rama ejecutiva del poder público del orden nacional.

Que el artículo 9 del Decreto Ley 1045 de 1978 establece que la competencia para conceder las vacaciones corresponde al jefe del organismo o a quien este delegue, mediante acto administrativo.

Que, así mismo, el artículo 12 del Decreto Ley 1045 de 1978 dispone que las vacaciones deberán concederse de oficio o a petición del interesado, dentro del año siguiente a la fecha en que se cause el derecho a disfrutarlas.

Que la Ingeniera **ROCÍO LOZANO DELGADO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 65.764.148 de Ibagué, fue nombrada el doce (12) de mayo de 2025 mediante Acta de Posesión No. 03-2025 y Resolución de Gerencia No. 053 en el cargo de **DIRECTORA OPERATIVA**, Código 009, Grado 17; posteriormente, el día diecinueve (19) de septiembre de 2025 **fue encargada** de las funciones de **GERENTE GENERAL**, Código 050, Grado 19, mediante Decreto No. 1000-0573 expedido por la Alcaldía Municipal de Ibagué; y finalmente, mediante Decreto No. 1000-0072 del seis (06) de febrero de 2026, expedido por la Alcaldía Municipal de Ibagué, fue nombrada en propiedad en el empleo de **GERENTE GENERAL**, Código 050, Grado 19, de la Sociedad Sistema Estratégico de Transporte Público de Ibagué, tomando posesión mediante Acta No. 1400-040 del seis (06) de febrero de 2026.

Que, en consecuencia, al cumplir un (1) año continuo de servicios el once (11) de mayo de 2026, el(la) servidor(a) público(a) consolidó el derecho al disfrute de quince (15) días hábiles de vacaciones, así como al reconocimiento y pago de las prestaciones económicas derivadas de su disfrute, entre ellas la prima de vacaciones y la bonificación especial por recreación, de conformidad con la normatividad vigente.

Que, mediante correo electrónico de fecha veintitrés (23) de junio de 2026, la servidora pública solicitó el disfrute de las vacaciones correspondientes al período causado entre el doce (12) de mayo de 2025 y el once (11) de mayo de 2026, en ejercicio del derecho adquirido con ocasión del cumplimiento de un (1) año continuo de servicios, de conformidad con la normatividad vigente.

Que, en tal sentido, para efectos de la liquidación de las vacaciones y de las prestaciones económicas derivadas de su disfrute, esta se efectuará con base en el último salario

devengado por la servidora pública en el cargo de **Gerente General**, de conformidad con la asignación salarial vigente para la anualidad 2026, fijada mediante la Resolución No. 041 del 06 de mayo de 2026, por medio de la cual se actualizó la escala salarial de la entidad, correspondiéndole una asignación básica mensual de **DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($17.676.878)**.

Que, de conformidad con la liquidación elaborada por la Dirección Administrativa, la cual hace parte integral del presente acto administrativo, procede reconocer y ordenar el pago de la prima de vacaciones y de la bonificación especial por recreación por la suma total de **DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($10.653.695)**, discriminada en la liquidación anexa.

Que, una vez verificada la disponibilidad presupuestal, se evidenció la existencia de recursos suficientes en los rubros presupuestales correspondientes para amparar el reconocimiento y pago de las prestaciones económicas y sociales objeto del presente acto administrativo, garantizando la correcta imputación del gasto y el cumplimiento de los principios de legalidad, eficiencia y responsabilidad fiscal.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder quince (15) días hábiles de vacaciones a a la Ingeniera **ROCÍO LOZANO DELGADO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 65.764.148 de Ibagué, quien desempeña el cargo de **Gerente General del Sistema Estratégico de Transporte Público de Ibagué S.A.S** correspondientes al período de servicios comprendido entre el doce (12) de mayo de 2025 y el once (11) de mayo de 2026 los cuales serán disfrutados a partir del **lunes veintisiete (27) de julio de 2026** hasta el **martes dieciocho (18) de agosto de 2026**,. En consecuencia, la servidora pública deberá reintegrarse al ejercicio de sus funciones el **miércoles diecinueve (19) de agosto de 2026**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar de las funciones del empleo de **Gerente General** del Sistema Estratégico de Transporte Público de Ibagué S.A.S. – SETP, sin separarse de las funciones propias de su cargo, al servidor público **CARLOS FERNANDO GUTIÉRREZ GAMBOA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.200.337 de Bogotá D.C., quien desempeña el cargo de **Director Operativo**, Código **009**, Grado **17**, durante el período comprendido entre el **veintisiete (27) de julio de 2026** y el **dieciocho (18) de agosto de 2026**, o hasta el reintegro de la titular del empleo, si este ocurriere con anterioridad.

ARTÍCULO TERCERO: Reconocer y ordenar el pago a favor de la Ingeniera **ROCÍO LOZANO DELGADO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **65.764.148** de Ibagué, quien desempeña el cargo de **Gerente General** del Sistema Estratégico de Transporte Público de Ibagué S.A.S. – SETP, de la suma de **DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($10.653.695)** por concepto de las prestaciones económicas derivadas del disfrute de las vacaciones, correspondientes al período comprendido entre el doce (12) de mayo de 2025 y el once (11) de mayo de 2026, de conformidad con la liquidación que hace parte integral del presente acto administrativo, discriminada así

Concepto	Valor
Prima de vacaciones	$ 9.475.236
Bonificación especial por recreación	$ 1.178.459
TOTAL, A PAGAR	**$ 10.653.695**

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar a la Dirección Financiera efectuar los descuentos de ley a que haya lugar sobre los valores reconocidos mediante el presente acto administrativo, en especial los correspondientes a **retención en la fuente por ingresos laborales**, así como realizar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales que correspondan, de conformidad con la normatividad vigente.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA No. 053

(16 de julio del 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE EL DISFRUTE DE VACACIONES Y ORDENA EL PAGO DE PRESTACIONES ECONOMICAS Y SOCIALES A UN SERVIDOR PÚBLICO"

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente resolución a la Ingeniera **ROCÍO LOZANO DELGADO**, al servidor público **CARLOS FERNANDO GUTIÉRREZ GAMBOA**, a la Dirección Administrativa y a la Dirección Financiera, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ROCÍO LOZANO DELGADO
Gerente General

	Nombre	Vo. Bo
proyectó	Carolina Bedoya-Contador contratista	
Revisó y aprobó:	María Alexandra Guamizo- jefe oficina asesora Jurídica	
Revisó y aprobó:	Nayibe Olibia Álvarez Vargas – Directora Administrativa	
Revisó y aprobó:	Fabian Mauricio Moreno Rubio- Director Financiero	